



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA No.15/2021-----

----- En la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, a **once (11) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)**.-----

----- VISTOS para resolver los autos que integran el expediente judicial **46/2019**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION DE UN BIEN URBANO**, promovido por ***** , en contra de los **CC.**

***** , y-----

----- RESULTANDO-----

--- **PRIMERO.-** Que por escrito de **doce de marzo de dos mil diecinueve**, recibido el **veintidós de marzo de dos mil diecinueve**, juntamente con los documentos que acompañaron a su demanda, compareció ante este Juzgado ***** , promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva o usucapación de un bien urbano, en contra de *****
***** , de

quien reclama las siguientes prestaciones: "A). - La Declaración Judicial que por Sentencia Firme se dicte en la que se me declare como propietario del bien inmueble URBANO ubicado en el ***** , compuesto por una superficie de ***** metros cuadrados, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: ***** ., Al Sur: ***** , Al Este: ***** ., y Al Oeste: ***** , por haber operado a mi favor la Prescripción Positiva del mencionado Inmueble que se encuentra amparado en escritura publica cuyos datos de registro son los siguientes, ***** y que pertenece al municipio de Burgos Tamalipas. Por haber entrado en posesión el día 30 de Julio de 2006, lo cual me permito hacerlo mediante entrega personal de mis hermanos que nos reunimos en esa fecha para tratar específicamente ese punto permitiéndome

exhibir copia certificada de la Escritura *****
expedida por fedatario publico de la entidad, I. que se agrega con el ANEXO NÚMERO UNO. Cabe mencionar que las medidas y colindancias actuales de rucho predio son diferentes ya que por un lado mi hermano y vecino ***** al fincar en su propiedad vecina tuvo un error involuntario y construyo tomando sin querer un poco de la propiedad que me correspondía., mismo que manifiesto no tener problemas con dicho suceso y a la vez menciono que las medidas y colindancias actualizadas están manifestadas ante la autoridad competente que es catastro municipal de tales dichos anexo manifiesto de propiedad expedido por el DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE BURGOS, así como plano de identificación expedido por Ingeniero titulado en dicho plano aparece el numero de Cédula profesional que lo ampara para realizar dicho trabajo. ANEXOS DOS Y TRES. B). - La Declaración Judicial que por sentencia firme declare que el suscrito ***** , soy propietario del inmueble ANTERIORMENTE DESCRITO, ello por haber transcurrido en exceso el tiempo para la misma ya que llevo 13 años poseyendo el bien inmueble, siempre en calidad de dueño, C). - Que por Declaración Judicial a través de Sentencia firme se ordene la Inscripción de la propiedad a mi favor en el Instituto Registral y Calastral de Ciudad Victoria Tamaulipas del inmueble mencionado, la que se tendrá como Título de Propiedad a favor del suscrito ***** . D). - La Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de los demandados ***** , bajo los siguientes datos de registro ***** DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, RECLAMO: A). - La cancelación de la Inscripción del titulo de propiedad, nombre de ***** con los siguientes datos de registro *****

** B). - La inscripción de la Sentencia que se dicte en este juicio, la que sirva de titulo de propiedad por posesión de 13 años, de forma publica, pacifica, continua y de buena fe, y que en todo momento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

fue consentida por los demandados

***** -----

---- **SEGUNDO.-** Por auto de **veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite la demanda, ordenándose el emplazamiento a las partes demandadas, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de que surta efectos la notificación, comparecieran a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer sus excepciones y defensas si para el caso concreto las tuviere, diligencia de emplazamiento de acuerdo a las formalidades legales del procedimiento, previstos en los artículos 14 Constitucional y 67 del Código Procesal Civil, según se desprende de autos.-----

---- En fecha **cinco de Abril del año dos mil diecinueve**, se se emplazo a juicio a los demandados

***** asimismo,

mediante constancias de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, levantada ante el Juzgado de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial, se tuvo por emplazada a la demandada

***** asimismo, mediante constancia de fecha

atorce de agosto de dos mil diecinueve, mediante constancia

levantada por el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera

Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, se tuvo por

emplazado a juicio al demandado *****

, mediante constancia de fecha **veintiuno de agosto de dos mil diecinueve**,

mediante constancia levantada por el Juzgado Tercero Civil de

Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, se tuvo

por emplazado a juicio a la demandada *****

, finalmente en fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se tuvo por

emplazado a juicio por conducto del actuario adscrito al Primer

Distrito Judicial al **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL**

ESTADO, sin que realizaran contestación algún a la demanda

instaurada en su contra, por lo que en fecha **once de octubre de**

dos mil diecinueve, se declaro la rebeldía de la parte demandada



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos”.

---- Para lo que la parte actora a fin de acreditar los elementos constitutivos de su acción, ofreció de su intención las siguientes pruebas documentales :

---- 1) copia certificada de **Escritura Privada** de fecha 5 de Agosto de 1985, Relativa a la Donación de un predio Urbano ubicado en la Villa de Burgos Tamaulipas que otorga el señor *****a favor de sus hijos ***** y hermanos. Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

----2) **Manifiesto de Propiedad Urbana**, con fecha de impresión y trámite el *****a nombre de ***** Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

----3) **Plano de Solar Urbano** de Inmueble de ***** , con una superficie de ***** metros cuadrados con colindancias al norte *****

*****con cédula profesional *****. Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 329, 392 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

----4) Copia Certificada de **Documento privado** consistente en Acuerdo de **Cesión de Derechos** a favor de ***** por parte de los C. *****

*****γ ***** . - Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

-----5) **Nota de Venta de Material para construcción**, de fecha 10 de Agosto de 2008, a nombre de *****; Documental que se le da valor probatorio conforme a los artículos 329, 392 y 398 del código de Procedimientos Civiles en Vigor.

-----6) **Nota de Venta de Material para construcción**, de fecha 02 de febrero de 2010, a nombre de *****; Documental que se le da valor probatorio conforme a los artículos 329, 392 y 398 del código de Procedimientos Civiles en Vigor.

-----7) **Nota de Venta de Material para construcción**, de fecha 05 de noviembre de 2014, a nombre de *****; Documental que se le da valor probatorio conforme a los artículos 329, 392 y 398 del código de Procedimientos Civiles en Vigor.

-----8) **Nota de Venta de Material para construcción**, de fecha 1 de marzo de 2016, a nombre de *****; Documental que se le da valor probatorio conforme a los artículos 329, 392 y 398 del código de Procedimientos Civiles en Vigor. -----

-----9) **Recibos del Servicio de energía eléctrica** del periodo facturado de Junio a Agosto de 2015, de Agosto al octubre de 2018, de octubre a Diciembre 2018, de diciembre 2018 a febrero de 2019. Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. -----

-----10) **Recibo del Impuesto predial** de propiedad Urbana de fecha *****
*. Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. -----

-----11) **Recibo del Impuesto predial** de propiedad Urbana de fecha *****
Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. -----

-----12) **Recibo del Impuesto predial** de propiedad Urbana de fecha 27 de enero de 2012 folio 14 a nombre de ***** y



Hermanos. Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. -----

----13) **Recibo del Impuesto predial** de propiedad Urbana de fecha 30 de enero de 2019 folio ***** a nombre de ***** y Hermanos. Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. -----

----14) **Acta de Matrimonio** de los C. ***** y ***** con datos de registro*****

***, Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. -----

---- 15) **Acta de Defunción** a nombre de ***** expedida por el oficial del Registro Civil Antiguo Morelos Tamaulipas. Documental que se le da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

----16) **Prueba confesional** a cargo de ***** con resultados visibles a fojas 21- 22 del cuadernillo de Pruebas de la parte actora, en la cual aunque si bien no le fueron formulada posición alguna por no calificarse de legales, se le da valor probatorio, al haber sido desahogada en términos de los artículos 310, 311, 314, 315, 392, 393 y 396 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. -----

---- 17) **Prueba Confesional** a cargo de ***** con resultado visibles a fojas 23-30 en la cual debido a la inasistencia sin justa causa, se le hiciera efectivo el apercibimiento de ser declarada confesa de las posiciones las cuales no fueron calificadas de legales, sin embargo adquiriendo valor probatorio al haber sido desahogada en términos de los artículos 310, 311, 314, 315, 392, 393 y 396 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. -----

---- 18) **Instrumental de Actuaciones**, consistente en todo lo actuado y que llegue a actuarse dentro del presente Juicio en cuanto favorezca a sus prestaciones. Probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno al tenor del artículo 324, 325, 392 y 397 de la Ley Procedimental Civil Vigente en la Entidad. -----

----- 19) **Presunción Legal** consistente en todo lo que la Ley y la costumbre local se deduzca. Probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno al tenor del artículo 386 en relación con el 411, ambos del la Ley Ley Procedimental Civil vigente en la Entidad. -----

----- 20) **Presunción Humana**, consistente en lo que se deduzca de los hechos probados y que sirvan para acreditar la verdad de los que considere aun no lo están. Probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno al tenor del artículo 386 en relación con el 411, ambos del la Ley Procedimental Civil vigente en la Entidad. -----

----- La parte demandada no ofertó probanzas de su intención.-----

----- **CUARTO:-** Ahora bien, es procedente entrar al estudio de la acción intentada, aun cuando no exista oposición, en atención de que tanto los presupuestos procesales como las condiciones necesarias para el ejercicio de la acción y sus elementos constitutivos son de estudio oficioso en sentencia definitiva, conforme de desprende una un interpretación sistemática del articulo 227 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado. Sirve de sustento el criterio emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en la jurisprudencia numero VI.3o.C. J/36 que a la letra dice: -----

ACCIÓN. LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA SU PROCEDENCIA, DEBEN SER ANALIZADAS DE OFICIO POR EL JUZGADOR EN LA SENTENCIA DEFINITIVA (LEGISLACIÓN ESTADO DE PUEBLA). Es verdad que el artículo 174 del Condigo de Procedimientos Civiles para el Estado, establece determinados requisitos formales que deben cumplirse cuando se ejercita una acción, independientemente de cual sea esta (dicho precepto legal estatuye: "Al ejercitarse una acción, se determinaran con claridad la prestacion que se exige, el título o causa de la acción y la disposicion legal aplicable."). El cumplimiento de tales condiciones, debe ser analizado por el juzgador a fin de determinar la admisión o desechamiento de una demanda. Sin embargo, los citados requisitos formales no son los únicos que deben ser analizados oficiosamente por el juzgador para determinar la procedencia de la accion, pues al momento de fallar, los órganos jurisdiccionales comunes pueden estimar, aun de oficio, tanto los presupuestos procesales como las condiciones necesarias para el ejercicio de la accion. Ahora bien,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

independientemente de las condiciones que deben satisfacerse para el ejercicio de cualquier acción civil, la ley de la materia establece también condiciones para la procedencia de las acciones en particular; estas condiciones especiales deben ser estimadas de oficio por el juzgador, en los terminos del artículo 456 del Condigo de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, en relación con la jurisprudencia numero 3, visible a foja 11, de la Cuarta Parte, Tercera Sala, del ultimo Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, con el rubro: "ACCIÓN. ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.", pues es obvio que para declarar probada una accion, deben analizarse, tanto las condiciones generales y especiales para su ejercicio, como sus elementos constitutivos."TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo ***/89. Josefina Morales Ramítnrez. 20 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretario: Othonn Manuel Rítnos Flores. Amparo directo 386/99. Gildardo Lonpez Hernández y otra. 5 de agosto de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Filiberto Méndez Gutiérrez. Secretaria: Florida Lopez Hernández. Amparo directo 285/2000. Bancomer, S.A. 22 de junio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Fiallegá Sanchez. Secretaria: Paulina Negreros Castillo. Amparo directo 332/2000. Instituto Poblano de la Vivienda Popular. 7 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Filiberto Menhdez Gutierrez. Secretaria: Florida Lopez Hernández. Amparo directo 348/2000. Banco Bilbao Vizcaya Mexico, S.A., Institucion de Banca Multiple Grupo Financiero BBV-Probursa. 11 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Filiberto Mendez Gutierrez. Secretaria: Carla Isselin Talavera.-----

----- De los numerales 619 y 620 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dimana que, quien ha poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por el Código Civil para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de ellos ante el Registro Público de la Propiedad a fin de que se declare que se ha consumado y que ha adquirido la propiedad por virtud de la prescripción, y si resulta procedente la acción, el Juez declarará que el poseedor se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción, y tal declaración se tendrá como título de propiedad y será inscrita, una vez protocolizadas las diligencias respectivas en el Registro Público.

----- Bajo el anterior contexto se tiene que los elementos que integran la presente acción son: -----

----- a).- La posesión del inmueble que se persigue; -----

----- b).- Que la posesión reúna el tiempo y condiciones exigidas por el código Civil para adquirirlos por prescripción; -----

----- c).- Que la demanda sea enderezada en contra del propietario

del inmueble que aparezca en el Registro Público de la Propiedad.-----

---- En la especie comparece ***** en la presente **VÍA ORDINARIA CIVIL** promoviendo **PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN)** en contra de ***** ,
***** ,

***** ,
respecto del bien inmueble Urbano ubicado en el ***** compuesto por una superficie de ***** metros cuadrados el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: ***** . Al sur; ***** Al este: ***** y al Oeste ***** . Con datos de registro sección ***** . -----

---- Por principio de cuenta cabe destacar que en un juicio de usucapión, es menester que el actor revele la causa originadora de la posesión y puede ser: el hecho o acto jurídico que hace adquirir un derecho y que entronca con la causa; el documento en que consta ese acto o hecho adquisitivo; el derecho mismo que asiste a una persona y que la legitima activa o pasivamente, tanto para que la autoridad esté en aptitud de fijar la calidad de la posesión, originaria o derivada, como para que se pueda computar el término de ella, ya sea de buena o mala fe; y siendo que la parte actora expresa en su demanda que entro en posesión del inmueble materia de la litis, en fecha 30 de Julio de 2006, respecto de la CESION DE DE DERECHOS, donación realizada de manera verbal y escrita en reunión de la totalidad de sus hermanos y esposa en representación de su finado hermano ***** , mediante la cual de común acuerdo cedían los derechos de la propiedad antes descrita misma, la cual se encuentra amparada con escritura privada relativa a la Donación de un predio urbano ubicado en la Villa de Burgos Tamaulipas que otorga el señor***** en favor de sus hijos ***** ,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

***** , predio que actualmente varia en sus medidas y colindancias debido a que su hermano por un lado y vecino Juan Antonio Camarillo Gutierrez al fincar en su propiedad por un error involuntario construyeron tomando sin querer un poco de su propiedad, ante lo cual manifiesta no tener inconveniente con tal suceso, señalado que por tal motivo actualizó dichas medidas y colindancias ante catastro municipal, obrando el plano actualizado con dichas medidas actuales; documentales valoradas con anterioridad y a las que se les concedió valor conforme lo señalan los numerales 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; por lo que queda demostrado que el terreno motivo de este litigio fue adquirido primeramente por DONACION PRIVADA con los ahora demandados, y del cual con posterioridad cedieran sus derechos en favor de la parte actora ***** , con lo que se tiene demostrado la causa originada y la posesión aludida, por ende el primer elemento de la acción en estudio.-----

----- Respecto al segundo de elementos, relativo a que la posesión del demandante, reúna el tiempo y condiciones exigidas por nuestro ordenamiento Civil para adquirir el bien por usucapión, tenemos que el actor expresa con claridad que lo viene poseyendo desde el 30 de Julio de 2006, sin que lo anterior haya sido desvirtuado por los demandados, quienes voluntariamente en reunión cedieron los derechos en favor del actor, esto es que el actor posee el bien inmueble descrito en este fallo y esta, ha sido disfrutada en calidad de dueño, de forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente, realizando mejoras, atendiendo necesidades primordiales en el bien inmueble que fue propiedad de sus padres, cumpliendo con ello con las modalidades que se requieren para usucapir que prevé el artículo 729 del Código de Civil vigente en el Estado, así como no ha tenido problema alguno con los demandados, los cuales han sido testigos de dicha posesión; la cual se genero al entrar en posesión como se dijo, a razón de la donación privada y cesión de derechos posterior, de quienes se ostentaban como poseedores de dicho predio, por lo que se puede observar que desde esa época a la presentación de la demanda que lo fue el

veintidós de marzo de dos mil diecinueve, ha transcurrido en exceso el término legal de cinco años requerido por el artículo 730 del citado ordenamiento, considerando que la posesión es de buena fe, en virtud de al haber sido adquirida a título de Donación y Cesión de Derechos, ya que si bien es cierto como ya se dijo la donación privada consta en Contrato Informal, también lo es que no se requiere por el tiempo de posesión que se acredite la compraventa mediante Título Justo, en virtud de tener la posesión por mas de veinte años, por consiguiente, se cumple con el segundo de los elemento de la presente acción, sirviendo como ilustración la siguiente Tesis que a la letra dice: -----

----- "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. ALCANCE DE LA JURISPRUDENCIA DE RUBRO "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CUYA POSESIÓN SEA POR MÁS DE VEINTE AÑOS, PARA QUE PROCEDA, NO ES NECESARIO ACREDITAR UN JUSTO TÍTULO NI LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).".-----

----- Como se advierte de la interpretación de los artículos 1037, 1039, 1044, 1054, 1055, 1074, 1246, 1248, 1250 y 1251 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, efectuada en la jurisprudencia en cita, publicada con la clave 1a./J. 19/2007 en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 312, cuando se ejerce la acción de prescripción positiva con sustento en una posesión que se ha prolongado por más de veinte años, no es necesario demostrar la existencia de justo título ni la causa generadora de la posesión; empero del mismo criterio se colige que la posesión debe ser civil, esto es a título de dueño y por más de veinte años, lo cual evidencia la necesidad de que sí se revele la causa generadora de la posesión y el momento en que se empezó a poseer en concepto de dueño, aun cuando no se tenga la carga de acreditar la existencia del acto jurídico que la originó, porque solamente de esa manera el Juez está en aptitud de conocer la naturaleza de la posesión y el momento en que ésta nació, para así poder saber que el origen de la posesión fue a través de un acto que por su naturaleza da al actor la calidad de poseedor civil, que tuvo un origen pacífico o que en ese momento desapareció la violencia y que no es una posesión precaria o delictuosa, en resumen, apta para prescribir, máxime que en ocasiones se aduce que se entró a poseer a título derivado, pero que con el transcurso del tiempo se convirtió esa posesión en originaria, lo que revela la necesidad de precisar el acto jurídico que hizo mutar o cambiar la naturaleza de aquella posesión." SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO. XVI.2o.C.30 C. Amparo directo 139/2007. María Piedad Rojas López. 22 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Arredondo Elías. Secretario: Salvador Álvarez Villanueva. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXVI, Julio de 2007. Pág. 2676. Tesis Aislada.- -----

----- Por otra parte, con el Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha de tramite y emisión el primero de marzo de dos mil diecinueve, e

sección*****.-

----Dado lo anterior y una vez que se declare ejecutoriada la presente sentencia, expídase a la parte actora copias certificadas de este fallo a efecto de que se realice la protocolización ante el Notario Público dentro de esta jurisdicción que designen e inscribábase ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, conforme lo establece el artículo 737 del Código Civil vigente en el Estado.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que disponen los artículos 105 fracción III, 112, 113, 115, 118, 462, 464, 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE:-----

---- **PRIMERO.**- HA PROCEDIDO el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por ***** en contra de ***** , ***** , ***** y ***** , así como el ***** , en virtud de haber acreditado la actora los elementos constitutivos de su acción y la parte reo no hizo valer excepciones ni defensas al no producir contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para ello, dado los argumentos vertidos en el cuerpo del presente fallo, por lo que se le declaro en rebeldía, en consecuencia;-----

----- **SEGUNDO:**- Se declara que ***** ha adquirido por usucapión la propiedad consistente en un bien inmueble ubicado Urbano ubicado en el ***** compuesto por una superficie de ***** metros cuadrados el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: ***** Al sur; ***** Al este; ***** y al Oeste ***** . Dicho Inmueble se encuentra Inscrito en el ***** bajo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

los datos de registro
sección*****-----

-----**TERCERO**:-Dado lo anterior y una vez que se declare ejecutoriada la presente sentencia, expídase a la parte actora copias certificadas de este fallo a efecto de que se realice la protocolización ante el Notario Público dentro de esta Jurisdicción que designen e inscribise ante el Instituto Registral y Catastral del Estado.-----

-----**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**.-----

----- Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada **ANA DRUSILA RODRIGUEZ BERRONES**, Juez Mixto del Décimo primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado **LUIS FELIPE PEREZ MARTINEZ** Comisionado en Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar, quien autoriza.----- DOY FE. -----

LIC. ANA DRUSILA RODRIGUEZ BERRONES
JUEZ MIXTO DEL DECIMO PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTINEZ
COMISIONADO EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS

----- Enseguida se publicó en lista. ----- c o n s t e. -----

L'ADRB/ L'LFPM/ MT

La Licenciado(a) CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVAN Secretaria de Acuerdos del Area Penal en funciones de Secretaria de Acuerdos del Area Civil y Familiar por ministerio de Ley del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DECIMO PRIMER DISTRITO hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 11 DE MAYO DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así

como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.